

	Institución Educativa “El Pedregal” Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia	
	Código Icfes: 065722	Nit: 811.019.733-6
CONTRATO No. 07-2026		CONTRATO OBRA

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA EL PEDREGAL	NIT:	811019733-6
CONTRATISTA:	INFOTECH SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.		
Nit:	901.428.613.1		
OBJETO:	REPARACIONES Y MANTNEIMIENTOS GLOBALES EN LA IE POR BOLSA HAST AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DEL RUBRO O TERMINAR CONTRATO, EN PROYECTO GESTION ADMINISTRATIVA DE: UNIDADES SANITARIAS; LAVAMANOS; POCETAS; SOLDADURA MUEBLES-REJAS-PUERTAS; REPARACIONES ELECTRICAS; REPARACIONES CHAPAS-CLAVES; MALLAS TECHOS; INSTALACION TABLEROS; REPARACIONES BALDOSAS-PAREDES M2; LIMPIEZA MS TECHOS-CUBIERTAS-TEJAS; FUGAS DE AGUA ALCANTARRILLADO; PINTURA PUERTAS-BAÑOS Y CAMBIO VIDRIOS. ITEM DEL PAA NRO 10 DEL PPTO INICIAL VIGENCIA 2026. CODIGO UNSPSC:72102900		
VALOR:	\$28,337,704 VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOSM,C.		
VIGENCIA:	192 DIAS	DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO	
DISPONIBILIDAD:	09 con fecha Mayo 19 de 2026		
COMPROMISO:	09 con fecha Mayo 26 de 2026		

Entre los suscritos a saber, **EDWIN FERNEY MONTOYA VELASQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **71.761.664** expedida en el Municipio de **Medellin (Ant.)**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **EL PEDREGAL** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811019733-6** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el reglamento de contratación presencial o virtual aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **EDWIN ALONSO MARIN TOBON** identificado(a) con CC **71.221.937** de **Medellin** en representacion de **INFOTECH SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.** con NIT **901.428.613.1** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

REPARACIONES Y MANTNEIMIENTOS GLOBALES EN LA IE POR BOLSA HAST AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DEL RUBRO O TERMINAR CONTRATO, EN PROYECTO GESTION ADMINISTRATIVA DE: UNIDADES SANITARIAS; LAVAMANOS; POCETAS; SOLDADURA MUEBLES-REJAS-PUERTAS; REPARACIONES ELECTRICAS; REPARACIONES CHAPAS-CLAVES; MALLAS TECHOS; INSTALACION TABLEROS; REPARACIONES BALDOSAS-PAREDES M2; LIMPIEZA MS TECHOS-CUBIERTAS-TEJAS; FUGAS DE AGUA ALCANTARRILLADO; PINTURA PUERTAS-BAÑOS Y CAMBIO VIDRIOS. ITEM DEL PAA NRO 10 DEL PPTO INICIAL VIGENCIA 2026. CODIGO UNSPSC:72102900

de acuerdo a la siguiente relación				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CUBIERTA PARA INODORO O SANITARIO BLANCO CLASICO.	78,000	
2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TAPA PARA TANQUE SANITARIO BLANCO CLASICO.	89,000	
3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN SELLOLENGUETA EN TANQUE DE SANITARIO; CONSISTE EN CAMBIO DE ACCESORIO PARA EVITAR FUGAS DE AGUA.(SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL (CLIENTE))	45,000	
4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANGUERA GRIFLEX EN UNIDAD SANITARIA; CONSISTE EN CAMBIO DE ACCESORIO PARA EVITAR FUGAS DE AGUA.(SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE))	38,000	
5		SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO LLAVE DE PASO O ABASTO 1/2" PLASTICA CON REGULADOR PARA SANITARIO, LAVAMANOS U ORINAL. (SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE))	58,000	



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia

6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MANIJA DESCARGUE CROMADA PARA TANQUE SANITARIO, CONSISTE EN CAMBIO DE ACCESORIO PARA REPARAR SALIDA DE AGUA.(SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE)	47,000
7	KIT. SUMINISTRO E INSTALACIÓN EMPAQUE Y TORNILLOS PARA TANQUE DE SANITARIO; CONSISTE EN CAMBIO DE ACCESORIOS ENTRE EL TANQUE Y EL INODORO PARA EVITAR FUGAS DE AGUA.(SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE)	80,000
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO EN TANQUE SANITARIO DE FLUIDMASTER O VALVULA DE SALIDA AGUA. (SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE)	95,000
9	KIT. MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SANITARIO CON JUEGO COMPLETO DE ACCESORIOS (VALVULA FLUIDMASTER,MANIJA DE VACIADO,TORNILLOS PARA TANQUE Y EMPAQUES.(SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE)	210,000
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SANITARIO COMPLETO, CONSISTE EN RETIRO DE INODORO ANTIGUO O AVERIADO POR UNO NUEVO , TAZA, TANQUE, TAPA Y ACCESORIOS CON FIJACIÓN Y ENTREGA A SATISFACCION DEL CLIENTE.	650,000
11	MANO DE OBRA PARA DESINSTALACIÓN DE SANITARIO U ORINAL, INTERVENCION CON RETIRO DE MATERIAL CON SANITARIO Y FIJACIÓN DEL MISMO CON REPARACIÓN EN DESAGUE. (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	145,000
12	MANO DE OBRA PARA DESTAPONAMIENTO DE SANITARIO, INTERVENCION CON RETIRO DE RESIDUOS CON MAQUINA HIDRAULICA. (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	380,000
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LLAVE DE AGUA CROMADO PARA ORINAL O SANITARIO CON ACCESORIOS. (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	98,000
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LLAVE DE AGUA PLASTICA CROMADA PARA LAVAMANOS O POCETA CON ACCESORIOS. (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE)	88,000
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE ORINAL IGUAL O QUE TENGA LAS MISMAS ESPECIFICACIONES EN GRIFERIA PARA REEMPLAZO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS BAÑOS DE LA INSTITUCIÓN (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	395,000
16	MANO DE OBRA PARA DESTAQUEO DE POCETA O LAVAMAOS ,INTERVENCION CON RETIRO DE MATERIAL DE FIJACIÓN CON REPARACIÓN SIFON Y DESAGUE. (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE)	142,000
17	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LLAVE DE POCETA TRAPERAS CROMADA O COBRE DE 1/2" ; CONSISTE EN REEMPLAZO DE LLAVE ANTIGUA POR DETERIORO O AVERIA E INSTALANDO UNA NUEVA CON LIMPIEZA DE ROSCA Y TEFLON. (SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	85,000
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LAVAMANOS BLANCO DE COLGAR CON ACCESORIOS. (MANIJA,MANGUERA CON LLAVE DE PASO Y SIFON DE DESAGUE CON FIJACIÓN A SATISFACCION DEL CLIENTE).	288,000
19	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LLAVE DE LAVAMANOS CROMADA DE 1/2" ; CONSISTE EN REEMPLAZO DE LLAVE ANTIGUA POR DETERIORO O AVERIA E INSTALANDO UNA NUEVA CON LIMPIEZA DE ROSCA Y TEFLON. (SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	89,000
20	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LLAVE DE LAVAPLATOS CROMADA DE 1/2" TIPO GANSO; CONSISTE EN REEMPLAZO DE LLAVE ANTIGUA POR DETERIORO O AVERIA E INSTALANDO UNA NUEVA CON LIMPIEZA DE ROSCA Y TEFLON. (SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	160,000
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO LLAVE VALVULA DE PASO AGUA CON MANGUERA PARA LAVAMANOS O SANITARIO. (SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	58,000
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REJILLA CANASTILLA PARA LAVAPLATOS . (SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	80,000



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia

23	A demanda de la institución	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SIFON BOTELLA PARA LAVAMANOS O LAVAPLATOS; SE RETIRA PIEZA AVERIADA Y SE REEMPLAZARA POR NUEVO CON ACCESORIOS. (SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	94,000	28,337,704
24		SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REJILLA METALICA PARA PISO O POCETA DE 3 " DE DIAMETRO.	45,000	
25		SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REJILLA METALICA PARA PISO DE 4 " DE DIAMETRO.	59,000	
26		SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SIFON ACORDEON PARA LAVAPLATOS O LAVAMANOS; SE RETIRA PIEZA AVERIADA Y SE REEMPLAZARA POR NUEVO CON ACCESORIOS. (SE ENTREGARA PROBADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	86,000	
27		M.L. MANO DE OBRA PARA REPARACIÓN DE MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE X METRO LINEAL, SE REQUIERE SOLDADURA ESPECIALIZADA CON LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO A TODA LA ESTRUCTURA.	320,000	
28		MANO DE OBRA PARA CONVERSIÓN DE LAMPARAS CON TUBO FLUORESCENTE DE BALASTRA A CONEXIÓN 110 V CON TUBO LED T8 18W (LA INSTITUCIÓN SUMINISTRA LOS TUBOS LED).	29,000	
29		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLO LED DE 30 W PARA SOCKET SENCILLO. (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	35,000	
30		CONVERSIÓN A TODO COSTO DE LAMPARAS CON TUBO FLUORESCENTE DE BALASTRA A CONEXIÓN 110 V CON TUBO LED T8 18W (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	52,000	
31		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHASIS PARA LAMPARA CON DOBLE TUBO LED 18W CON REEMPLAZO DE CONEXIÓN(SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	105,000	
32		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO LED 18W EN CHASIS METALICO (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	19,500	
33		SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE BREAKER SENCILLO DE 20 AMP EN TABLERO ELECTICO PRINCIPAL (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	74,000	
34		SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE BREAKER SENCILLO DE 30 AMP EN TABLERO ELECTICO PRINCIPAL (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	82,000	
35		SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE BREAKER DOBLE DE 50 AMP EN TABLERO ELECTICO PRINCIPAL (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	190,000	
36		M.L. SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIRCUITO ELECTICO ATRAVEZ DE CANALETA PLASTICA 20 X 20 O TUBO PVC 1/2 POR METRO LINEAL. (INCLUYE ACCESORIOS).	48,000	
37		INSTALACIÓN DE VENTILADOR DE PARED (SE INSTALA EN PUNTO ELECTICO MAS CERCA NO INCLUYE INSTALACIÓN ELECTRICA).	35,000	
38		M.L. MANO DE OBRA PARA FIJACIÓN DE CIRCUITO ELECTICO CON TUBERIA EMT DE 3/4 POR METRO LINEAL, (INCLUYE ACCESORIOS COMO GRAPAS, TERMINALES,UNIONES, CAJA EMT).	75,000	
39		SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SUICHE O INTERRUPTOR DE LUZ SENCILLO. (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE).	31,500	
40		SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SUICHE O INTERRUPTOR DOBLE DE LUZ. (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE)	36,000	
41		KIT. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE SOCKETS 4 UNDS EN CHASIS DE LAMPARA METALICA LED T8	48,000	
42		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VENTILADOR ; CONSISTE EN CAMBIO DE PARRILLA PLASTICA TRASERA Y DELANTERA CON CHASIS NUEVO DEL BOTON DE VELOCIDADES Y CAMBIO DE BUJES.	145,000	
43		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED DE 200W PARA INTEMPERIE (INCLUYE CONEXIÓN A CIRCUITO ELECTICO EXISTENTE TRABAJO EN ALTURAS)	423,000	
44		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA CIEGA 2 X 4 PLASTICO	9,500	



Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia

45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA PLASTICA PARA INTERRUPTOR Y TOMA ELECTRICO.	9,800
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JACK RJ45 CAT 6 PARA PUNTO DE DATOS EN CANALETA METALICA.	52,000
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FACE PLATE PLASTICO PARA PUNTO DE DATOS EN CANALETA METALICA.	22,000
48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA METALICA CON TROQUEL PARA TOMA ELECTRICO.	17,800
49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA METALICA CON TROQUEL PARA PUNTO DE DATOS EN CANALETA METALICA.	17,800
50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA ELECTRICO DOBLE. (SE ENTREGARA PROBADO Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE)	38,000
51	CAMBIO DE CLAVE PARA CERRADURA SENCILLA	78,000
52	COPIA DE LLAVE PARA CERRADURA	8,200
53	M.L. MANTENIMIENTO DE PASAMANOS METALICO; CONSISTE EN RESANE,SOLDADURA,PINTURA Y ACABADO POR METRO LINEAL.	62,000
54	PTO. MANTENIMIENTO CORRECTIVO REJA METALICA; CONSISTE EN REPARACIONES X PUNTO DE SOLDADURA Y ACCESORIOS COMO PASADOR O BISAGRAS CON ACABADO DE ANTICORROSIVO Y PINTURA AREA AFECTADA	190,000
55	PTO. MANTENIMIENTO CORRECTIVO REJA METALICA; CONSISTE EN REPARACIONES X PUNTO DE SOLDADURA Y ACCESORIOS COMO CHUMASERA O CHAPA DE SGURIDAD CON ACABADO DE ANTICORROSIVO Y PINTURA AREA AFECTADA.	290,000
56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CHAPA NUEVA DE SEGURIDAD EN PUERTA.	130,000
57	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CHAPA METALICA EN AULA, OFICINA O BAÑO DE LA INSTITUCIÓN.	67,000
58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE PASADOR METALICO NUEVO EN PUERTA DE MADERA O METAL.	62,000
59	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PUERTA EN AULA, OFICINA O BAÑO DE LA INSTITUCIÓN. (REPARACIÓN DE BISAGRAS , MARCO O RECIBIDOR).	105,000
60	SUMINISTRO Y CAMBIO DE PUERTA POR NUEVA EN AULA, OFICINA O BAÑO DE LA INSTITUCIÓN. MEDIDA APROXIMADA 90 CM X 2,20 MTS (NO INCLUYE MAMPOSTERIA).	790,000
61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MANIJA O AGARRADERA EN PUERTA.	48,000
62	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MANIJA O AGARRADERA METALICA EN PUERTAS DE AULA, OFICINA O BAÑO DE LA INSTITUCIÓN.	35,000
63	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A DISISIONES METALICAS PARA ORINALES DE HOMBRES, REPARACIÓN CON SOLDADURA FIJACIÓN A PARED.	120,000
64	MT2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MALLA METALICA POR 1 METRO CUADRADO EN PARTE INFERIOR DE LOS TECHOS EN MADERA PARA PREVENIR NIDOS DE PAJAROS; INCLUYE ACCESORIOS Y ES INSTALACIÓN EN ALTURAS.	49,000
65	ML. MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO MALLA PERIMETRAL X METRO LINEAL UBICADA EN ZONA EXTERNA DE LA INSTITUCIÓN, SE REQUIERE CAMBIO DE TUBO GALVANIZADO Y MALLA ESLABONADA CALIBRE 10, CON UNA ALTURA DE 2 METROS; SE REALIZA INSTALACIÓN CON CEMENTO, GRAVILLA Y AMARRE CON ALHAMBRE.	290,000
66	MT2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MALLA METALICA TIPO MOSQUITERO POR 1 METRO CUADRADO EN VENTANALES DEL RESTAURANTE PARA PREVENIR NIDOS Y ACCESO DE PAJAROS O INSECTOS; INCLUYE ACCESORIOS .	230,000
67	INSTALACIÓN DE TABLERO ESCOLAR EN AULA.	35,000
68	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTOR EN PARTE INFERIOR DE PUERTA PARA EVITAR INGRESOS DE INSECTOS Y ROEDORES.	48,000
69	MTS2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN PISO CON BALDOSA X METRO CUADRADO, SE INSTALARA CON CEMENTO Y ARENA DE PEGA.	165,000
70	MTS2. MANO DE OBRA PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE MURO; INCLUYE APLICACIÓN DE BRNCO ELÁSTICO A DOS MANOS COLOR GRIS, INCLUYE BOTADA DE MATERIAL SOBRENTE.	85,000

		Institución Educativa “El Pedregal” Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia		
71		MTS2. SUMINISTRO Y ACABADO DE PINTURA A BASE DE AGUA EN PARED POR METRO CUADRADO. (INCLUYE RESANE Y LIJADO DEL AREA A INTERVENIR MAS NO LLEVA REVOQUE).	18,900	
72		MTS2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN PISO CON CEMENTO O MORTERO POR METRO CUADRADO.	172,000	
73		MTS2. MANO DE OBRA PARA APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO O ESTUCOR X METRO CUADRADO EN PAREDES.	38,000	
74		MTS2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN PARED CON CEMENTO Y ARENA DE REVOQUE POR METRO CUADRADO.	88,000	
75		MTS2. MANO DE OBRA PARA LIMPIEZA CUBIERTAS, TECHOS DE TEJA DE BARRO, TEJA TERMOACÚSTICA, PLANCHAS: INCLUYE LIMPIEZA DE CANOAS ADYACENTES A LAS ÁREAS INTERVENIDAS Y DE DESAGÜES CÁRCAMOS EN ALTURAS, SIFONES DE TODAS LAS CUBIERTAS.	3,700	
76		MANO DE OBRA PARA REPARACIONES DE FUGA DE AGUA O ALCANTARILLADO EN MURO O PISO INCLUYE ACCESORIOS DE TUBERÍA Y RESANE DEL ÁREA AFECTADA.	450,000	
77		DESMONTE TEJA DE PLASTICO EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA PLASTICA PVC, INSTALACIÓN X METRO CUADRADO (TRABAJO EN ALTURAS)	180,000	
78		MTS2. DESMONTE TEJA DE BARRO EXISTENTE, DESMONTE MANTO EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO EN UN 100%, REINSTALACIÓN TEJAS EXISTENTES PARA SOLUCIONAR GOTERA X M2.	59,000	
79		MTS2 MANTENIMIENTO PODA Y LIMPIEZA SENDEROS Y ZONAS ECOLOGICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA X METRO CUADRADO EN SEDE PRINCIPAL Y ESCUELA; CONSISTE EN CORTAR MALESA Y GRAMA CON RECOLECCIÓN DE HOJAS CAIDAS, SEMILLAS Y RESIDUOS DE LOS ÁRBOLES EN TODAS LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS A LOS BLOQUES EDUCATIVO, COLISEO Y PARQUE INFANTIL, TAMBIEN SE RETIRARÁN TODOS LOS RESIDUOS RESTANTES EN BOLSAS O COSTALES PARA DISPOSICION FINAL.	6,800	
80		M.L. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOQUE DE 15 A UNA HILADA X METRO LINEAL	59,000	
81		SUMINISTRO Y ACABADO DE PINTURA COMPLETA A PUERTA EN AULA, OFICINA O BAÑO DE LA INSTITUCIÓN.	175,000	
82		SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE VIDRIO LISO DE 4 MM * 50 CM *17 CM EN CORREDOR RECTORIA.	38,000	
83		M.L.MANO DE OBRA PARA DEMOLICIÓN DE BLOQUE NÚMERO 10 X METRO LINEAL O HILADA, INCLUYE BOTADA DE MATERIAL SOBRANTE.	48,000	
84		REPARACIÓN DE MUEBLE METAL O MADERA (ESCRITORIO ,ARMARIO O COMODA).	165,000	
TOTAL			28,337,704	

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia

Para cumplir con las REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS GLOBALES EN LA IE POR BOLSA HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DEL RUBRO O TERMINAR CONTRATO los oferentes deben cumplir con: Realizar reparaciones y mantenimientos globales menores por el sistema de bolsa hasta agotar la disponibilidad presupuestal del rubro o finalizar el plazo contractual, en desarrollo del Proyecto Gestión Administrativa, correspondiente al ítem Nro. 10 del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del presupuesto inicial vigencia 2026, bajo el código UNSPSC 72102900. Las actividades contratadas corresponden a mantenimientos preventivos y correctivos locativos que no generan modificaciones, intervenciones o demoliciones en elementos estructurales de la infraestructura física, razón por la cual no requieren permisos, licencias ni autorización técnica por parte del Gestor o Ingeniero de Infraestructura Educativa. El contratista deberá ejecutar las actividades conforme a las necesidades que surjan durante la vigencia contractual, atendiendo requerimientos parciales emitidos por la Institución Educativa, garantizando calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento de las normas técnicas aplicables. Dentro de las actividades objeto del contrato se contemplan, entre otras, las siguientes: Reparación y mantenimiento de unidades sanitarias, lavamanos y pocetas. Soldadura y ajustes de muebles metálicos, rejas y puertas. Reparaciones eléctricas menores y adecuaciones básicas. Reparación y cambio de chapas, cerraduras y claves. Reparación de mallas, techos, cubiertas y tejas. Instalación y ajuste de tableros. Reparaciones locativas de baldosas y paredes por metro cuadrado. Limpieza y mantenimiento de techos y cubiertas. Reparación de fugas de agua y alcantarillado. Pintura de puertas, baños y áreas requeridas. Cambio y reposición de vidrios. El contratista deberá suministrar la mano de obra, herramientas, equipos y materiales requeridos para la correcta ejecución de las actividades solicitadas, cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones ambientales y de manejo adecuado de residuos. Las actividades se ejecutarán de acuerdo con las prioridades definidas por la Institución Educativa y conforme a la disponibilidad presupuestal del contrato, sin que ello implique obligatoriedad de consumir la totalidad del valor contratado. La Institución Educativa supervisará permanentemente la ejecución de las actividades con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad de los trabajos y correcta inversión de los recursos públicos. Además: Realizar los trabajos contratados ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por el Supervisor. Efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas de la invitación expuestas. Permitir al supervisor y a los funcionarios delegados por el SUPERVISOR, la revisión de los trabajos, acatando las órdenes e instrucciones que le imparta la supervisión, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en el contrato y especificaciones respectivas. Someter a concepto previo de la supervisión cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer en las cantidades de obra y/o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo si a ello hubiere lugar. Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad a utilizar. El contratista suministrará por su cuenta los equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la labor, así como el transporte de materiales y equipos. El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que la IE adquiera responsabilidad alguna. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause en la IE y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. Mantener las áreas de trabajo libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolas a su terminación completamente limpias. El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Suministrar al supervisor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar). El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato adscritas a la INVITACIÓN. Cumplir con los elementos de bioseguridad para prestar el servicio en la ciudad de Medellín. Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el Ordenador del Gasto del mismo establezca. Realizar la publicación en la fecha solicitada por la IE en forma presencial o en el CORREO inscrito por la IE en forma. Entregar en las fechas como lo indica la Invitación Nro 07-2026.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma

\$28,337,704

VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.C.

los cuales cancelará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al CONTRATISTA previa

presentación correcta de la cuenta de cobro o factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor y previa expedición del recibido a satisfacción por parte del rector. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **192 DÍAS**

DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa., Quien Acepta.

PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma VIRTUAL y Electronica, cumplimiento con las mismas normas y condiciones de regulación . (Acorde Artículo 07 a la Ley 527 de 1999).de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

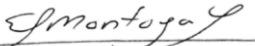
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato:

El servicio es por obra publica, por tanto, debera ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992. La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales seran: Retefuente por "Contratos de construccion del 2%, y Contribucion especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolucion Municipal N°202150011027 de 2021; Grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023 y grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **Mayo 26 de 2026**


EDWIN FERNEY MONTOYA VELASQUEZ
Contratante CC. 71.761.664
Rector-Ordenador del Gasto


EDWIN ALONSO MARIN TOBON
Contratista CC. 71.221.937
Representante legal